

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Actuaciones Administrativas  
Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo

**INFORME DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA,  
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE REGULA LA  
PRUEBA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONDUCTOR DE  
VEHÍCULOS DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR EN LA COMUNIDAD  
DE MADRID.**

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se informa cuanto sigue:

**I. OBJETO Y CONTENIDO**

El proyecto normativo tiene por objeto desarrollar la regulación de la prueba establecida en el artículo 3.1f) del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid.

La orden se articula en una parte expositiva y una dispositiva integrada por quince artículos y una parte final con dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

**II. MARCO COMPETENCIAL**

El artículo 26.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva en ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid y, en los mismos términos, el transporte terrestre y por cable.

El Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamientos de vehículos con conductor, establece en su artículo 3.1.f) que,

para poder ejercer la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid se deberá superar la prueba para valorar los conocimientos, que al efecto se establezca por la consejería competente en materia de transportes.

La disposición final primera del Decreto 5/2024, de 10 de enero, habilita al titular de la consejería competente en materia de transportes para desarrollar su artículo 3.1 f), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, referido a las atribuciones de los consejeros en materia de potestad reglamentaria.

### **III. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

En cuanto a su tramitación se ha seguido el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, el proyecto se sometió a consulta pública desde el 9 al 30 de mayo de 2024.

En el citado trámite, plantearon propuestas las siguientes personas jurídicas, cuyas aportaciones fueron valoradas por la Dirección General de Transportes y Movilidad:

- Freenow
- Bolt
- Cabify España, S.L.
- Patronales de las VTC Aseval Madrid y Unauto VTC Madrid.

Consta en el expediente el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos:

a) Se han solicitado y emitido los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el que se recogen diversas observaciones de contenido y de técnica normativa, que han sido debidamente valoradas y, en su caso, incorporadas a la MAIN y al borrador de Orden.
- Informes de impactos sociales:

- Impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el cual se concluye que se aprecia un impacto positivo por razón de género.
  - Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el que se concluye que el proyecto de orden no genera ningún impacto en la materia.
- Otros informes:

Informe del Comité Madrileño de Transporte por Carretera en el que se recogen diversas propuestas que han sido debidamente valoradas y, en su caso, incorporadas al borrador de Orden.

Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, que recoge diversas observaciones, que han sido debidamente valoradas y, en su caso, incorporadas al borrador de Orden.

- b) El proyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, por un período de 15 días hábiles, del 17 de enero al 6 de febrero de 2025, (ambos inclusive).

Se han recibido escritos de alegaciones formulados por:

- Movea CAM-Asociación Profesional de la Movilidad.
- Cabify España, S.L.
- Sindicato Libre de Transportes.
- CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.
- Unauto-VTC-Madrid y ASEVAL-Madrid.
- Bolt.

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 14 de febrero de 2025 de la Dirección General de Transportes y Movilidad, se recoge la valoración de las alegaciones recibidas, su estimación y/o desestimación y los motivos que lo justifican.

- c) En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse a informe del Servicio Jurídico con carácter previo a su aprobación por el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

#### **IV.- ADECUACION A LA LEGALIDAD VIGENTE.**

**En cuanto a su contenido**, este es coherente con el objeto y fines perseguidos por la norma, conteniendo la regulación mínima imprescindible para su consecución. Asimismo, respeta los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es conforme con la legislación básica, contenida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, con lo previsto en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, así como con el Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.

**En cuanto a su tramitación**, se ha seguido el procedimiento ordinario previsto en el artículo 4.2 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, habiéndose cumplimentado todos los trámites contemplados en el indicado precepto y demás normativa de aplicación.

#### **CONCLUSIÓN**

La orden propuesta se adecúa en cuanto a su rango, naturaleza y contenido, a lo establecido en el ordenamiento jurídico estatal y autonómico vigente. Igualmente, en su tramitación se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el ya citado artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por lo que procede recabar el informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y su posterior elevación para su aprobación a la firma del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Madrid, a fecha de firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA